Numero 442.

Decreto de 27 de Noviembre de 1824.—Fiestas religiosas y civicas nacionales. Ceremoníales para la asístencia del presidente de la federación á ellas, y el que se ha de observar en las comisiones que envien las cámaras al mismo presidente.

El soberano congreso general constituyente de los Estados Unidos Mexicanos ha tenido a bien decretar:

- 1. Las fiestas religiosas nacionales quedaran en lo sucesivo reducidas a los dias de Jueves y Viernes Santo, Corpus y festividad de Guadalupe el 12 de Diciembre.
- 2. Las cívicas lo serán unicamente los dias 16 de Setiembre y 4 de Octubre, aniversarios del primer grito de independencia, y de la sancion de la constitucion.
- 3. Cuando el presidente de los Estados-Unidos Mexicanos asistiere a las fun ciones señaladas por esta ley, gozará dentro de las iglesias los mismos honores y preeminencias que han gozado los patronos regios.
- 4. La tropa hará al presidente los mismos honores que anteriormente se hacian a los capitanes generales de ejército; y solo a el se harán en el lugar de su residencia.
- 5. Cuando el presidente concurra a la ceremonia de abrir o cerrar las sesiones de las camaras, y las fiestas nacionales tanto religiosas como civiles, se presentara acompañado de los secretarios del despacho, el estado mayor general, los generales del ejercito, y los gefes de las oficinas de la federación, estando antes formadas en la carrera las tropas de la guarnición.
- 6. En las fiestas de Guadalupe se omitira la formacion de la tropa y solo ira el presidente con la escolta que debe llevar siempre que asista a las funciones religiosas y civiles expresadas, que se compondra de una companía.
- 7. No habra cuerpo alguno que Ileve la denominación de escolta o guardia de ninguno de los supremos poderes.

- 8. A las comisiones de las camaras que se dirijan al presidente de la Republica, haran las guardias los honores de echar armas al hombro y batir marcha.
- 9. Los secretarios del despacho saldrán a recibir las comisiones de una o de otra camara, hasta la puerta exterior de la antesala próxima al salon, donde el presidente las esperará sentado bajo dosel.
- 10. El presidente de la República se pondrá en pié luego que lá comision haya entrado en el salon.
- 11. El presidente de la comision tendrá asiento à la derecha del de la República, pero fuera del dosel; los demas individuos de la comision à una y otra banda, y todos se sentarán cuando lo haga el presidente de la República, quien lo verificará luego que todos hayan llegado à las sillas.
- 12. Los secretarios del despacho tomaranasiento indistintamente entre los miembros de las comisiones, y marcharan mezclados con ellos en la entrada y despedida hasta la puerta de la antesala.
- 13. El presidente de la comision expondra en términos breves y sencillos el objeto de su mision, hablando impersonalmente al presidente, quien contestará en la misma forma.
- 14. Concluido el mensage, se retirará la comision, y el presidente de la República se mantendra en pié hasta que el de la comision le haya vuelto la espalda.
- 15. Mientras las cámaras no residan en el palacio nacional, los secretarios del despacho recibirán y despedirán a las comisiones hasta la cumbre de su escalera principal. El presidente de la República arreglará el ceremonial con que deban ser recibidos los enviados de cortes extrangeras.